

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00115 00 acumulado 05001 33 33 009 201700160
MEDIO DE CONTROL:	REPETICION
DEMANDANTE:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
DEMANDADO:	JEFFERSON LEON GARCÍA ÁLVAREZ
ASUNTO:	ACLARA AUTO

Mediante auto del 24 de agosto de 2020, en el proceso de la referencia se resolvieron excepciones previas y fueron decretadas las pruebas solicitadas por las partes, sin embargo, advierte el Despacho que en el resuelve del citado auto se presenta un yerro en cuanto al decreto de pruebas, puesto que se omitió hacer el pronunciamiento correspondiente a algunas de ellas, por lo que se procede a subsanar el error, y en consecuencia se advierte que el Decreto de pruebas queda así:

“(...) RESUELVE:

- 1. Se declaran no probadas las excepciones previas de inepta demanda e indebida representación del demandante, se difieren las excepciones de mérito para ser resueltas en la sentencia.*
- 2. Incorpórese las pruebas documentales allegadas al proceso por las partes y ténganse en su valor legal.*
- 3. **Se niega el exhorto** dirigido a la **Tesorera Principal del Ministerio de Defensa**, para que remita certificación donde consta que el Ministerio de Defensa Nacional pagó la suma de Resolución No. 9134 de fecha 23 de octubre de 2014, reconoció, ordenó y autorizó el pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 14/100 (\$252.683.870,14), a favor del señor ATALIBAR TIQUE SOTO, toda vez que la prueba obra a folios 114 del expediente*
- 4. **Se niega el exhorto** Dirigido al señor **Coordinador de Archivo General**, con el fin que se sirva allegar Copia Auténtica de la Resolución No 1437 de fecha 03 de marzo de 2015 a favor del señor VALENTIN*

TIQUE SERRANO Y OTROS, toda vez que el mismo obra a folios 57 del expediente.

5. Se decretan los siguientes exhortos:

-Dirigido al **Director de Personal del Ejército Nacional**, con el fin que se sirva allegar al expediente Certificación de Número de Cédula, CALIDAD Militar y último domicilio de los JEFFERSON LEÓN GARCÍA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128424509.

-Dirigido al **Coordinador de Archivo General**, con el fin que se sirva allegar Copia Auténtica de la Resolución No. 2745 de fecha 4 de abril de 2014, la cual señala en su parte resolutive orden de reconocimiento de la suma total Resolución No. 9134 de fecha 23 de octubre de 2014, reconoció, ordenó y autorizó el pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 14/ 100 (\$252.683.870,14).

- Dirigido a la Doctor **Dr. NÉSTOS GALEANO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía Número 80.231.752 y Tarjeta Profesional 218.796 del C. S de la J, quien tiene su domicilio en la Calle 51 No. 51-31 Edificio Coltabaco oficina 801 Parque Berrio, teléfono 5119033 en la ciudad de Medellín, correo electrónico galeanonestor@gmail.com, con el fin se sirva expedir PAZ Y SALVO a favor de la Nación Ministerio de Defensa en razón al pago de la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 14/100 (\$252.683.870,14)., a favor del señor ATALIBAR TIQUE SOTO.

- Dirigido al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba-Antioquia**, para que remita copia íntegra del expediente contentivo del proceso adelantado en contra del señor JEFFERSON LEÓN GARCÍA ÁLVAREZ, por los delitos de daño en bien ajeno, lesiones personales y homicidio simple, proceso en el cual fue condena do a 220 meses de prisión, según providencia del 22 de agosto de 2012, dictada por ese Despacho Judicial.

- Se decreta el exhorto Dirigido al **Comandante de la Brigada Móvil 11 del Ejército Nacional**, con el fin de que se sirva llevar copia auténtica del Informe Administrativo por Lesión del Soldado Profesional ALTALIBAR TIQUE SOTO; así mismo que informe sobre investigaciones penales y/o disciplinarias.

- Dirigido a la **Fiscalía Seccional de Taraza Antioquia**, con el fin que se sirva allegar Copia Auténtica del Fallo o investigación penal en contra del aquí demandado.

11. Se decreta de oficio el exhorto dirigido a la Tesorería Principal del Ministerio de Defensa Nacional para que se sirva aportar Certificación de Pago de la Resolución No. 1437 de fecha 23 de octubre de 2014, mediante la cual se reconoce, ordena y autoriza el pago de las sumas

liquidadas como consecuencia de la Conciliación prejudicial aprobada por el Juzgado Cuarto Administrativo de Medellín mediante auto del 16 de septiembre de 2013 en favor de Valentín Tique Serrano y otros.

- 12.** Se niega la ratificación de las declaraciones adjuntas como prueba al expediente solicitada por la parte demandante por considerarla inconducente e innecesaria para decidir de fondo el presente asunto.
- 13.** Se reconoce personería a la abogada Raquel González Naranjo, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.571.368 y tarjeta profesional 216.621 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 135 del expediente físico, archivo 26 del expediente digital.
- 14.** Una vez se allegue e incorpore la prueba documental decretada, se pasará el proceso al Despacho para efectos de resolver sobre el traslado correspondiente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

SAP

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **7 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Angela María Echeverri Ramirez
Secretaria